

Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, calificándose al cargo de Director de Calidad de la Información como cargo de libre designación y remoción;

Que, por Resolución Ministerial N° 234-2015-MIDIS se encargó al señor Javier David Loza Herrera las funciones de Director de la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Gestión de Usuarios;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Javier David Loza Herrera como Director de Operaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Javier David Loza Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1380582-1

## Designan Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2016-MIDIS

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 148-2016-MIDIS/VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales, el Informe N° 098-2016-MIDIS/VMPE/DGGU de la Dirección General de Gestión de Usuarios, el Memorando N° 912-2016-MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 137-2016-MIDIS/SG/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección de Calidad de la Información es la unidad orgánica de la Dirección General de Gestión de Usuarios encargada de garantizar que los contenidos de los diferentes registros o padrones que genera y administra la Dirección General cumplan con los estándares requeridos para la implementación de la política de focalización, el seguimiento nominal de los usuarios, entre otros usos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, calificándose

al cargo de Director de Calidad de la Información como cargo de libre designación y remoción;

Que, por Resolución Ministerial N° 070-2016-MIDIS se encargó al señor Paul Michel Trauco Galán las funciones de Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Director de la Dirección de Calidad de la Información;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Paul Michel Trauco Galán como Director de Calidad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Paul Michel Trauco Galán en el cargo de Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1380582-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

#### DECRETO SUPREMO N° 117-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-JUS, se declara de interés nacional la atención prioritaria de las acciones de promoción del acceso a la justicia, a través de los servicios de asistencia legal gratuita, acompañamiento psicológico y atención de salud integral a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995-2001; asimismo, se establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el responsable de crear el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO), con la finalidad de identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2015-JUS, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es la entidad encargada de brindar la atención psicológica y el acompañamiento social correspondiente a quienes se encuentran en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas durante el periodo 1995 - 2001 (REVIESFO);

Que, de otro lado, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, ente rector y central en materia de cultura en la República del Perú, que tiene entre sus ámbitos de competencia el diseño, establecimiento,

ejecución y supervisión de políticas nacionales y sectoriales, y comprende los procesos esenciales referidos a: Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; Gestión Cultural e Industrias Culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación, en concordancia a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del citado Ministerio, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0319-2015-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba el procedimiento para la inscripción y registro de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas en el periodo 1995-2001 (REVIESFO) y su anexo "Ficha Única de Recajo de Información REVIESFO 1995-2001";

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N° 396-2016-JUS/DM solicita recursos adicionales hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 015 548,00), destinados a financiar el fortalecimiento de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, quien es la unidad responsable de crear el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas y de brindar la asesoría legal a las presuntas víctimas;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio N° 784-2016-MIMP/SG, solicita recursos adicionales hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 4 040 157,00), destinados a financiar el fortalecimiento de treinta y cinco (35) Centros de Emergencia Mujer (CEM) con profesionales psicólogos (as) y trabajadores (as) sociales, para responder la estrategia y modalidades del registro de víctimas de esterilizaciones forzadas (REVIESFO);

Que, el Ministerio de Cultura, mediante el Oficio N° 65-2016/DM/MC, solicita recursos adicionales hasta por la suma de OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 803 150,00), destinados a financiar la cobertura de servicios con pertinencia cultural en el proceso de registro de víctimas de esterilización forzosas (REVIESFO);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 9 858 855,00), para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal de los pliegos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 9 858 855,00), a favor de los pliegos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Cultura, destinados a financiar los fines

descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0. Reserva de Contingencia	9 858 855,00
	-----
TOTAL EGRESOS	9 858 855,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0086 : Mejora de los Servicios de Justicia Penal
PRODUCTO	3000641 : Personas Atendidas por el Servicio de Defensa Pública
ACTIVIDAD	5003033 : Asesoría Técnico - Legal Gratuita
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 237 728,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	777 820,00
	-----
TOTAL PLIEGO 006	5 015 548,00
	=====

PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	009 : Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5005945 : Atención Especializada a personas afectadas por violencia de género en ámbitos urbanos y comunitarios de los CEM
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 598 267,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	441 890,00
	-----
TOTAL PLIEGO 039	4 040 157,00
	=====

En Soles

PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001905 : Construcción de una Ciudadanía Intercultural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	803 150,00
	-----
TOTAL PLIEGO 003	803 150,00
	=====
TOTAL EGRESOS	9 858 855,00
	=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1380914-2

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la creación de nuevas plazas de docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular

### DECRETO SUPREMO N° 118-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; siendo que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la citada Ley, la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de docentes, personal directivo, personal jerárquico, auxiliares de educación y personal

administrativo de instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación, se debe realizar sobre la base de un padrón nominado de alumnos registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a una distribución de estas plazas en función a la demanda educativa debidamente sustentada y habiendo efectuado previamente una racionalización de la asignación de plazas en el respectivo ámbito regional, según corresponda, en el marco del sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas docentes, implementado conforme al numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; asimismo, dispone que los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación para su financiamiento son transferidos a los gobiernos regionales correspondientes, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1825-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" la cual tiene como uno de sus objetivos el identificar la excedencia o necesidad de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas, teniendo en cuenta el nivel, modalidad y forma educativa, la realidad geográfica, socio-económica y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del presente numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 190 y 215-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP realiza la validación del requerimiento de financiamiento formulado por los Gobiernos Regionales, para la creación de nuevas plazas docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular en el 2016;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante el Memorandum N° 128-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, determina el costo que demandaría la creación de nuevas plazas docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular en el 2016;

Que, a través del Informe N° 216-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a